



ASAMBLEA
DEL ATLÁNTICO
Presente con la Gente

ORDENANZA No. 000562 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y conforme a los artículos 3° de la ley 330 de 1996, el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231 y la Ordenanza No. 00021 de 2002, el Decreto 785 de 2005, la Ley 909 de 2004, y demás disposiciones legales,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. - DE LAS ESCALAS DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO. Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico correspondiente a la vigencia fiscal de 2022.

PARÁGRAFO: Los niveles que existen en la Contraloría Departamental a partir de la presente ordenanza son: Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial.

NIVEL DIRECTIVO

CARGO	CODIGO	GRADO	No. CARGOS
Contralor	010	10	1
Sub Contralor	025	08	1
Secretario General	073	08	1
Secretario Privado	073	08	1
Gerente de Control Interno	039	08	1
Sub Secretario de Despacho	045	03	2
Sub Secretario de Despacho	045	02	1
Contralor Auxiliar	035	03	6
TOTAL DIRECTIVO			14



ASAMBLEA
DEL ATLÁNTICO
Presente con la Gente

ORDENANZA No. 000562

DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL PROFESIONAL

CARGO	CODIGO	GRADO	No. CARGOS
Profesional Especializado	222	08	5
Profesional Especializado	222	07	5
Profesional Especializado	222	06	4
Profesional Especializado	222	05	11
Profesional Universitario	219	04	3
Profesional Universitario	219	03	8
Profesional Universitario	219	02	4
Profesional Universitario	219	01	1
TOTAL PROFESIONALES			41

NIVEL TECNICO

CARGO	CODIGO	GRADO	No. CARGOS
Técnico Operativo	314	04	1
Técnico Operativo	314	02	3
TOTAL TECNICOS			4



ASAMBLEA
DEL ATLÁNTICO
Presente con la Gente

ORDENANZA No. 000562

DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL ASISTENCIAL

CARGO	CODIGO	GRADO	No. CARGOS
Secretario Ejecutivo	425	10	1
Secretario Ejecutivo	425	09	1
Secretario Ejecutivo	425	07	1
Auxiliar Administrativo	407	04	5
Auxiliar Administrativo	407	03	6
Auxiliar Administrativo	407	02	5
Auxiliar Administrativo	407	01	1
Conductor Mecánico	482	03	1
Conductor Mecánico	482	02	1
Auxiliar de Servicios Generales	470	01	1
TOTAL ASISTENCIALES			23
TOTAL NUMERO DE CARGOS			82

ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS. Fijense las asignaciones civiles para la vigencia fiscal de 2022 con incremento del 7,26% y el sueldo del Contralor del Departamento del Atlántico será igual al asignado al Gobernador del Departamento del Atlántico, para las diferentes categorías de empleo de la Contraloría General del Departamento del Atlántico



ASAMBLEA
DEL ATLÁNTICO
Presente con la Gente

ORDENANZA No. 000562

DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARAGRAFO 1: Que la aplicación del porcentaje del 7,26% de incremento salarial está sujeto al Decreto No. 462 de 2022, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", a fin de no exceder los topes allí fijados.

ARTÍCULO TERCERO: El Contralor General del Departamento del Atlántico manejará en forma globalizada la Planta de Personal, conforme al plan de cargos aprobado por la Ordenanza 00021 de 2002 modificada por el Decreto Ordenanza 000398 de 2013 y las demás ordenanzas concordantes, teniendo en cuenta los Niveles, Códigos, Grados y Escalas Salariales aquí establecidos.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento salarial del **7,26% para la vigencia 2022**, se aplicará con retroactividad al 1º de enero de 2022 a los empleados públicos de la Planta Global de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, a los ex funcionarios que hayan laborado para dicha entidad durante la vigencia 2022 y a quienes continúen vinculados a la planta transitoria de la Contraloría General del Departamento del Atlántico; y el sueldo del Contralor del Departamento del Atlántico será igual al asignado al Gobernador del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO QUINTO: FIJACIÓN DE VIÁTICOS. De conformidad con lo establecido en el Decreto 462 de 2022, "El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional". por lo tanto, una vez se publique el respectivo Decreto por parte del Gobierno Nacional, la Contraloría Departamental del Atlántico procederá a realizar los trámites correspondientes para su adopción.

ARTÍCULO SEXTO: GASTOS DE TRANSPORTE. - Los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico que deban viajar fuera de su



ASAMBLEA
DEL ATLÁNTICO
Presente con la Gente

ORDENANZA No. 000562 DE 2022

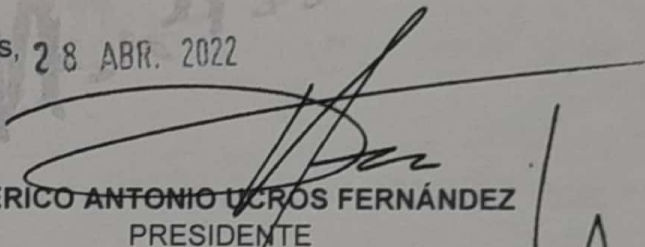
POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

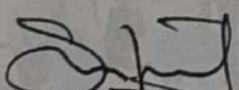
sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

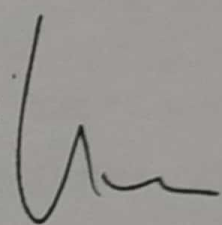
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y tendrá vigencia con retroactividad al 1° de enero de 2022.

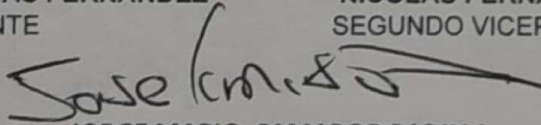
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los, 28 ABR. 2022


FEDERICO ANTONIO UTRÓ FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

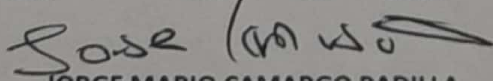

SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE


NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Abril 22 de 2022
Segundo Debate: Abril 28 de 2022


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL